

Segunda. Sin perjuicio de los premios a que se refiere la base anterior, podrán concederse una mención honorífica al mejor trabajo radiofónico o televisivo emitido en emisoras de ámbito local.

Tercera. Los trabajos de televisión se presentarán en cintas de vídeo VHS y los de radio, en cassette, debiendo acompañarse a la solicitud, en sobre aparte, la siguiente documentación:

1. Certificación acreditativa de la fecha, medio y ámbito territorial de emisión del trabajo.
2. Identificación del autor o autores del trabajo que, en su caso, hayan de recibir el premio.
3. En el caso de que el trabajo tenga varios autores, determinación del que haya de percibir el importe del premio en metálico o, en su caso, la cuota que haya de percibir cada uno de ellos.

Las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente base quedarán rechazadas, si bien se advertirá a los concursantes de la posibilidad de subsanar los errores o insuficiencias en el plazo de siete días hábiles.

Cuarta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, pudiendo presentarse hasta el día 31 de enero del año 2001 en la sede de dicho Consejo, sita en el Parlamento de Andalucía, calle San Juan de Ribera, s/n (Sevilla, 41009), o bien en el Registro General del Parlamento de Andalucía, en ambos casos antes de las 19,00 horas de la fecha indicada. También podrán presentarse en las Oficinas de Correos en las condiciones que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Los premios se fallarán en la primera quincena del mes de febrero del año 2001 por un Jurado cuya composición se hará pública al emitirse el fallo.

Cuando al juicio del Jurado ninguno de los trabajos presentados reuniese méritos suficientes para ser galardonado con el correspondiente Premio, éste podrá ser declarado desierto.

Sexta. La entrega de los premios se llevará a cabo en torno al 28 de febrero del año 2001 en el lugar y fecha que oportunamente se anuncie, debiendo los ganadores asistir al acto para retirar los correspondientes galardones.

El importe en metálico del premio, del que se deducirán los correspondientes impuestos, se entregará al autor o, en su caso, autores designados como perceptores en la solicitud, de acuerdo con las cuotas allí designadas, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponder a terceros y de las relaciones que puedan existir entre éstos y los perceptores.

Séptima. Los trabajos no galardonados estarán a disposición de sus autores a partir del fallo del Jurado, pudiendo ser retirados hasta el día 30 de abril del año 2001, fecha a partir de la cual se procederán a la destrucción de los mismos.

Octava. Cualquier incidencia que se produzca en la interpretación o aplicación de estas bases será resuelta por el Jurado, cuyo veredicto es inapelable.

Sevilla, 17 de noviembre de 2000.- El Presidente del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, Joaquín Galán Pérez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 17 de octubre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Itrabo (Granada). (PP. 2696/2000).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS Y SERVICIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA (A.I.E.). ITRABO (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	ptas./mes
Hasta 20	202
25	667
30	959
40	1.706
50	2.666
65	4.507
80	6.825
100	10.666
125 y superiores	16.666

Se aplicará el mayor de los valores siguientes:

- a) El de la tabla según calibre del contador.
- b) El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la cuota correspondiente a un contador de 13 mm.

Para las bocas de incendio se aplicará como cuota del servicio la correspondiente al calibre de la acometida al sistema que las soporta.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 a 20 m ³ /mes	31,25 ptas./m ³
Más de 20 m ³ /mes	53,17 ptas./m ³

Bonificaciones.

Todos los consumos entre 0 y 7 m³/mes y que no superasen dicha cantidad se facturarán a 10,41 ptas./m³.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Uso industrial, comercial y otros usos	
De 0 a 20 m ³ /mes	53,17 ptas./m ³
Más de 20 m ³ /mes	81,68 ptas./m ³

Bonificaciones.

Todos los consumos entre 0 y 7 m³/mes y que no sobrepasen dicha cantidad se facturarán a 31,25 ptas./m³.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Uso centros oficiales	
Bloque único	81,68 ptas./m ³

Bonificaciones.

Si el consumo es inferior a los 7 m³/mes, la bonificación será de 50,43 ptas./m³, facturándose a 31,25 ptas./m³.

Si el consumo es inferior a los 20 m³/mes, la bonificación será de 28,51 ptas./m³, facturándose en todo el tramo desde 0 hasta los 20 m³/mes, a 53,17 ptas./m³.

Los consumos municipales de los Ayuntamientos adscritos al Servicio de Abastecimiento de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, se bonificarán, hasta un 5% del volumen facturado en el municipio, en 75,10 ptas./m³.

Derechos de acometida.

Parámetro A: 1.940 ptas./mm

Parámetro B: 26.946 ptas./l/seg

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota de contratación	
Calibre del contador en mm	
Hasta 13	3.476 ptas.
15	4.740 ptas.
20	7.900 ptas.
25	11.060 ptas.
30	14.220 ptas.
40	20.540 ptas.
50	26.860 ptas.
65	36.340 ptas.
80	45.820 ptas.
100 y mayores	57.459 ptas.

Cuota de reconexión

Calibre del contador en mm

Hasta 13	3.470 ptas.
15	4.740 ptas.
20	7.900 ptas.
25	11.060 ptas.
30	14.220 ptas.
40	20.540 ptas.
50	26.860 ptas.
65	36.340 ptas.
80	45.820 ptas.
100 y mayores	57.459 ptas.

Fianzas.

Para contratos de suministro de uso doméstico e industrial, cualquiera que sea el calibre del contador, que no tengan un tiempo determinado de duración, si establece una fianza de 2.770 ptas.

Para contratos de suministro de obras o de duración determinada se establecen los siguientes importes:

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Calibre del contador en mm	
Hasta 13	7.748 ptas.
15	11.939 ptas.
20	28.223 ptas.
25	55.273 ptas.
30	95.397 ptas.
40	226.246 ptas.
50 y superiores	441.802 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de octubre de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 23 de octubre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PP. 2818/2000).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TECNICA DE DEPURACION, S.A. (TEDESA). LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	
13	1.104 ptas./abon./trimestre
15	1.214 ptas./abon./trimestre
20	1.300 ptas./abon./trimestre
25	2.924 ptas./abon./trimestre
30	4.062 ptas./abon./trimestre
40	5.281 ptas./abon./trimestre
50	8.642 ptas./abon./trimestre
65	11.774 ptas./abon./trimestre
80	20.972 ptas./abon./trimestre
100	34.953 ptas./abon./trimestre
125	51.877 ptas./abon./trimestre
150	66.226 ptas./abon./trimestre
200	114.057 ptas./abon./trimestre